



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 45-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día uno de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], SOLICITANDO:

Número de niñas, niños y adolescentes retornados mensuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y el primero trimestre 2021, Según:

- 1. Rangos de edad: 0-4 años, 5-9 años, 10-14 años, 15-17 años y 18-19 años (niñez y adolescencia);*
- 2. Tipo de retorno (aéreo – terrestre);*
- 3. Sexo;*
- 4. Departamento y municipio de origen o nacimiento;*
- 5. Departamento y municipio de residencia o destino*
- 6. Antecedentes;*
- 7. Motivo por el que migró;*
- 8. Último grado escolar obtenido;*
- 9. Nivel académico;*
- 10. Estado civil;*
- 11. Padecimiento de enfermedades;*
- 12. Reincidencia.*

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 24 de mayo de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 31 de mayo del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 45-2021-UAIP-DGME

Envío la siguiente Información:

Req. 1 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 2 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Vía utilizada, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 3 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 4 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Departamento y Municipio de Nacimiento, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 5 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Departamento y Municipio de Residencia, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 6 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Antecedentes, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 7 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Motivos de Migración, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 9 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Nivel Académico, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 10 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Estado Civil, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 11 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Enfermedad, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.

Req. 12 Informe de Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados por Reincidencia, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2016 al 2020 y de enero a marzo de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 45-2021-UAIP-DGME

No omito manifestar que no se cuenta con la información del numeral 8 donde solicitan el Último grado escolar obtenido por las Niñas, Niños y Adolescentes salvadoreños Retornados; por tal motivo, no se dará dicha información.
.....

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública; ya que no se puede generar información estadística, por la variable o concepto de –último grado escolar obtenido–, de niñas, niños y adolescentes retornados, por el hecho que dichos datos no se registran en los sistemas informáticos de la Institución, como variables específicas.

- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a que *no se puede generar información estadística, por la variable o concepto de –último grado escolar obtenido–, de niñas, niños y adolescentes retornados, por el hecho que dichos datos no se registran en los sistemas informáticos de la Institución, como variables específicas.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 45-2021-UAIP-DGME

- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería